



**Nota informativa sobre la "Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora".**

---

1. El 16 de diciembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la "Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora". El objeto de esta resolución administrativa es que los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado puedan presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora hasta el día 31 de enero de 2018.
2. Asimismo, el punto 2.5 de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2017 indica que **"Los funcionarios de cuerpos docentes universitarios y de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado podrán solicitar a la CNEAI la convalidación de las evaluaciones positivas de aquellos tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a la función pública, cuando dicho reconocimiento se hubiera producido siguiendo un procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la propia CNEAI, conforme a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, y disposiciones de desarrollo. Los formularios para solicitar la convalidación están disponibles en [www.educacion.gob.es/cneai](http://www.educacion.gob.es/cneai). El plazo de presentación de estas solicitudes será el mismo que el de la convocatoria general, y los efectos económicos, de 1 de enero del año siguiente al de la solicitud".**
3. El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, indica en su artículo 5.6.2 que **"Las evaluaciones por la Comisión Nacional se realizarán una sola vez al año. La fecha de presentación de solicitudes de evaluación se incluirá en la convocatoria anual que dicte la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. Los efectos económicos que correspondan se iniciarán el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se haya realizado la convocatoria, aun cuando la evaluación se efectúe con posterioridad a dicha fecha".**
4. De lo dicho se colige, salvo mejor criterio legal en contra, que en el caso de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios y de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado que puedan solicitar a la CNEAI la convalidación de las evaluaciones positivas, de aquellos tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a la función pública, **los efectos económicos de la solicitud de convalidación se iniciarán el 1 de enero de del año siguiente a aquel en que se haya realizado la convocatoria, aun cuando la convalidación se efectúe con posterioridad a dicha fecha.**

En Madrid, a 26 de diciembre de 2017,  
El Secretario General de Universidades,

Jorge Sainz González

